

Sunchales, 11 de febrero de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2468 / 2015

VISTO:

La [Ordenanza N° 2139/11](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria de fecha 07 de marzo de 2014, firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), en nota de fecha 10 de marzo de 2014, se define un aumento salarial del 20% para el mes de marzo de 2014 y 9% a partir de junio 2014;

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) adhirió al pago de un plus salarial acordado en \$1.400 (pesos mil cuatrocientos), efectivizado el 10 de enero 2015;

Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S.E N° 1104/2004;

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la [Ord. N° 2139/11](#) en su Art. 3°);

Que a efectos de no generar atrasos con las pautas inflacionarias del año en curso, se deberá contemplar particularmente lo estipulado en el Art. 4°) de la [Ordenanza N° 2139/2011](#);

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2468 / 2015

Art. 1°) Fíjase en \$2,092 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el Artículo 2°) de la presente Ordenanza, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2015.-

Art. 2°) Manténgase en \$1,832 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51°) inc. 15); Art. 52°) "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

(Monotributo) Ley 26.565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", según [Ordenanza Tributaria N° 2462/2014](#).-

Art. 3°) Derógase la [Ordenanza N° 2409/2014](#).-

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-

DEROGADA